Número de resolución:
PA/356/2026/8957
Fecha 22 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de solicitud subvención por la compra del «NOVO ADRIANA", en la línea de joven pescador, convocatoria 2024 de ayudas a la flota pesquera, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Sentencia n.º 372/2026, de 21 de abril de 2026, firme, la Sala estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo, formulado por don Juan Pablo Fernández Cuevas relativa al cambio de embarcación «NOVO ADRIANA» en sustitución del buque «HELENA» anulando la resolución impugnada y declarando el derecho del demandante a la retroacción del expediente a fin de que se determine si la embarcación objeto de modificación cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la adaptación de la flota pesquera del Principado de Asturias, en el marco del FEMPA 2021-2027, y, en caso afirmativo, se determine el importe de la ayuda.

Segundo. Por Resolución de 20 de julio de 2026, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se acordó retrotraer las actuaciones del expediente AYUD/2024/32109 al momento procedimental inmediatamente anterior a la valoración de la solicitud de modificación de embarcación presentada por don Juan Pablo Fernández Cuevas, en ejecución de la Sentencia n.º 372/2026 y se ordenó al órgano instructor que proceda a examinar nuevamente la solicitud presentada, realizando cuantas actuaciones resulten necesarias para determinar si la embarcación «NOVO ADRIANA», cuya incorporación se solicita en sustitución del buque «HELENA», cumple los requisitos establecidos en las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a la adaptación de la flota pesquera del Principado de Asturias en el marco del Programa FEMPA 2021-2027 y la convocatoria.

Tercero. Con fecha 22 de julio de 2026, el Servicio de Estructuras Pesqueras emite informe en el que se acredita que la embarcación «NOVO ADRIANA" y el beneficiario Juan Pablo Fernández Cuevas cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras dentro de la línea de subvenciones "ayuda inicial a jóvenes pescadores" convocatoria 2024, ayudas dirigidas a la adaptación de la flota pesquera.

Cuarto. El solicitante reúne las condiciones para ser beneficiario y se ha comprobado vía telemática que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no es deudor de Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas o exigibles. Asimismo ha presentado declaración responsable manifestando que reúne los requisitos para obtener condición de beneficiario subvenciones, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley, así como con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En cuanto al órgano competente para adoptar la presente Resolución, el artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, así como el Decreto 22/2023, de 31 de Julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, así como el Decreto 88/2023, de 18 de Agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.- Mediante Resolución de 27 de junio de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, se aprueban las bases reguladoras de las ayudas públicas dirigidas a la adaptación de la flota pesquera del Principado de Asturias, en el marco del FEMPA 2021-2027 (BOPA de 4 de Julio de 2024).

Tercero.- Con fecha 23 de septiembre de 2024, se publica en el BOPA el extracto de la Resolución de 16 de septiembre de 2024, de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas dirigidas a la adaptación de la flota pesquera para inversiones en buques pesqueros e inicial a jóvenes pescadores para el ejercicio 2024, en el marco del FEMPA.

Cuarto.- Estas ayudas se conceden en el marco del Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, que establece el Fondo Europeo Marítimo, de pesca y de acuicultura conforme a la siguiente cofinanciación: FEMPA el 70% y el 30% el Principado de Asturias.

En atención a lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. –Autorizar**,** disponer un gasto y conceder una subvención por un importe de **8.000 (ocho mil**) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 19.06.712D.773.013 (pep 2024/000187 "Ayudas Flota. Convocatoria 2024-FEMPA) a don JUAN PABLO FERNÁNDEZ CUEVAS con DNI-71652126L, en la convocatoria 2024 de subvenciones dirigidas a la adaptación de la flota pesquera:

Ayuda a joven pescador						
Solicitante	**N.I.F**	**Buque**	**Coste Elegible**	**%**	**Objeto**	**Sub. 2026**
JUAN PABLO FERNANDEZ CUEVAS	71652126L	NOVO ADRIANA	20.000,00	40	Compra embarcación	8.000,00

Segundo.- El beneficiario tendrá de plazo para justificar la realización de la inversión hasta el 20 de noviembre de 2026, conforme a lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras.

Tercero.- El pago de la ayuda se podrá realizar, previa solicitud por el interesado según el modelo que figura como- Solicitud de pago- una vez cumplida la finalidad y justificada ésta y aportar

cumplimentados –Relación de facturas y pagos finales - y los – Indicadores de Resultados Definitivos- disponibles en la ficha de servicio a través de la página web institucional www.asturias.es./sede electrónica, introduciendo el código de la ficha de servicio para la línea de ayuda:

Ficha de servicio	Línea de ayuda
AYUD0068T01	Ayuda inicial a jóvenes pescadores

Cuarto.- Se deberá conservar la documentación justificativa durante los 5 años posteriores al 31 de diciembre del año del último pago efectivo, además de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, debiendo tener una contabilidad diferenciada para las subvenciones del FEMPA o un código contable que permita identificar los gastos subvencionables.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución. Asimismo, se podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Rural y Política Agraria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Documento firmado electrónicamente por
MARCELINO MARCOS LINDEZ
El Consejero de Medio Rural y Política Agraria
Principado de Asturias a 22 de septiembre de 2026 11:18:50